Diez maravedis
SELLO QUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN
TOS Y CINQUENTA Y CINCO

mi boluntad es que desde oy de aqui adelante
vos el dho Christobal lopez muñoz seais mi
Regidor de la dha villa de Carabanche que el uno
de los dos referidos que se acrecienta en ella
y mando al Conzejo justicia y Regimiento cavalleros
escuderos oficiales y hombres buenos
della que luego que con esta mi carta fueren requeridos
juntos en su ayuntamiento reciuan de vos en persona
el juramento y solemnidad acostumbrado el
qual aviendo hecho y no de otra manera os ayan
tenido del dho oficio y le usen y exerçan con vos en
todo lo al concerniente y os guarden y hagan guar
dar todas las honrras gracias merçedes franquezas
libertades exempciones preheminencias prerroga
tivas e inmunidades y todas las otras cosas que por razon
del dho oficio deveis aver y gozar y os deven
ser guardadas y os recudan y hagan recudir con todos
los drechos y salarios al anejos y pertenecientes todo
bien cumplidamente sin faltaros cosa alguna
y que en ello ni en parte dello impedimento alguno
os no pongan ni consientan poner que yo desde ahora
os recibo y he por recibido al dho oficio y al uso y
exercicio del y os doy facultad para le usar y exer
cer caso que por los susodichos o alguno dellos a el no
seais admitido con estas calidades es mi boluntad que tengais
el dho oficio por juro de heredad perpetuamente para
siempre jamas para vos y vuestros herederos y subcesores
y para quien de vos o dellos hubiere titulo o causa y que le
podais ceder renunciar traspasar y disponer del en
vida o en muerte por testamento o en otra qualquier manera como
viene y de vuestros propios y la persona en quien sucediere
le aya con las mismas calidades prerrogativas pre
heminencias y perpetuidad que vos sin que le falte
cosa alguna y que con el nombramiento renunciacion